

numeradas, y cada uno ocupará el que le señale el Di-
 rector. 4.º Los Memoriales de los Alumnos admitidos
 en cada semana los pasará el Sr. Luxador en ella,
 decretador, y con expresión de la sala, seccion y numero,
 ala Secretaria de la R. Sociedad para que en ella
 se le forme el correspondiente asiento en el Libro de
 Matriculas. 5.º Los recursos pertenecientes ala Academia
 que se hagan ala R. Sociedad con cualquier motivo,
 deberan dirigirse al Sr. Luxador quien los pasará
 con su informe. 6.º Si lo que no es de esperar, algun
 individuo cometiere vicio grave, el Sr. Luxador dará
 parte circunstanciada ala Autoridad competente. Capitulo
 2.º De los Directores de sala. 1.º En cada sala ha-
 brá un Director, un segundo, y tantos Ayudantes
 quantos sean las secciones en que se halla dividida. 2.º
 Al cargo de estos está la intencion de los Alumnos, que
 nes explicaran los principios de cada uno de los Varios
 que esten a su cuidado por un cuarto de hora, colo-
 cados en los sitios que les correspondan, del que no po-
 dran remobelos sin consentimiento del Sr. Luxador.
 3.º Quando alguno de los discipulos no observe buen
 comportamiento, altere el orden o interrumpir el silen-
 cio, será advertido, y amonestado por el Director, quien
 lo pondrá ademas en conocimiento de sus Padres para